



Expediente nº: DGC/LIM/2020

CONTRATO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA.

INFORME RELATIVO A OFERTA ANORMALMENTE BAJA. Art 149 LCSP

Reunida la mesa de contratación del procedimiento de licitación con nº de expediente DGC/LIM/2020, se procede a la apertura de las ofertas económicas, resultando que la correspondiente a la empresa CLN INCORPORA S.L. y, en base a los parámetros objetivos recogidos en el PCAD, pudiera encontrarse incurso en presunción de anormalidad, por lo que la mesa de contratación le requiere para que en el plazo de 5 días hábiles, aporte la justificación de la viabilidad de su oferta. Constan en el expediente, el oficio de requerimiento y la documentación que la empresa aporta en plazo.

Siguiendo la doctrina del TCRC contenida en sus Resoluciones, no es objeto de este informe el análisis pormenorizado y exhaustivo de la oferta anormalmente baja, sino que se trata de facilitar argumentos al órgano de contratación para que pueda llegar a la convicción de que el contrato pueda llevarse a cabo con garantías para los trabajadores y con la calidad de ejecución que se exige en los pliegos que rigen la contratación y que han sido aceptados por la licitadora como demuestra el hecho de haber presentado su oferta.

De la lectura de la documentación presentada, se desprende lo siguiente:

1. La justificación de los costes laborales y de Seguridad Social se considera adecuada teniendo en cuenta que la empresa CLN INCORPORA S.L. es un Centro Especial de Empleo, tal y como queda acreditado.
2. Esta consideración de la empresa como centro especial de empleo es lo que permite un ahorro del 100% de las cuotas a la Seguridad Social y la subvención del 50% de los salarios del personal que tenga reconocida una discapacidad de, al menos, un 33%.
3. En relación al respeto a las condiciones laborales establecidas en el Convenio de Limpieza en Cantabria, se considera que quedan cumplidas.
4. El presupuesto destinado a las sustituciones de personal se considera correcto, habida cuenta del ahorro que supone la bonificación de las cuotas a la Seguridad Social.
5. Aunque no se aportan presupuestos de algunos de los ítems, como por ejemplo, bolsas de plástico consumibles de enfundadores de paraguas, la limpieza de las alfombras, cortinas, visillos y bandós o un presupuesto completo por el importe total de los bacteriostáticos y TSC que, según el PPT/PCAD han de instalarse, aportándose un presupuesto, únicamente referido a los que actualmente se encuentran instalados, el cálculo realizado por la empresa relativo al beneficio industrial, permitirá asumir también, el coste correspondiente a estos conceptos, .

CORREO ELECTRONICO

regimen_interno.cantabria@correo.gob.es

C/. CALVO SOTELO, 25
39071. SANTANDER
TEL.: 942 999 154
FAX : 942 999 094

CSV : GEN-619e-d8c0-c681-6fbc-4b30-3055-13e1-c96a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PATRICIA ERREA GUTIERREZ | FECHA : 17/12/2020 09:27 | Sin acción específica





6. También podrá imputarse al margen reflejado en concepto de beneficio industrial, otros elementos no incluidos en la justificación de la oferta tales como la maquinaria, utensilios de trabajo y equipos de protección individual que no han sido contemplados y que se encuentran asociados a las tareas que han de ejecutarse en el recinto sur del edificio Área de Sanidad: limpieza del recinto, recogida de hojas, desbroce y recorte de ramas.
7. Si bien el listado de costes de personal aportado en su justificación contiene un error en cuanto a la identificación del personal, consta como limpiadora APZ, cuando la realidad es que esta persona no pertenece a la plantilla, en base al principio de buena fe contractual, dicho error puede darse por corregido en la información contenida en el listado de personal a subrogar que, en calidad de actual adjudicataria, ha sido facilitado por CLN INCORPORA, S.L al resto de los licitadores.

En resumen, se informa que el precio ofertado por CLN INCORPORA S.L. puede considerarse mínimo y suficiente para garantizar la viabilidad del contrato habida cuenta de que el mayor porcentaje del gasto se corresponde con los costes salariales directos, los cuales quedan asegurados con el precio ofertado, sin perjuicio del cumplimiento del resto de prescripciones y mejoras, que aunque con menor peso específico en la oferta, también son importantes.

Se recomienda, tal y como se establece en el art 149.7 LCSP, que el órgano de contratación dicte las instrucciones oportunas de cara a implementar medidas adecuadas para efectuar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

Santander, a 14 de diciembre de 2020
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
LA JEFA DE SERVICIO,
Patricia Errea Gutierrez
(firmado digitalmente)

GOBIERNO
DE ESPAÑA
DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN CANTABRIA

CSV : GEN-619e-d8c0-c681-6fbc-4b30-3055-13e1-c96a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PATRICIA ERREA GUTIERREZ | FECHA : 17/12/2020 09:27 | Sin acción específica

